

	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Contratación Directa (Contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión personas naturales y jurídicas)	Versión: 11
		Código: F001-P00-
		Fecha: 2025-04-

Manizales, enero 2026

Doctora
NATALIA CASTAÑO DIAZ
Directora General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde "(...) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (...)". Así mismo y en concordancia con lo mencionado, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: "La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones: (i) Subdirección Jurídica (ii) Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera (iii) Subdirección de Salud Pública (iv) Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento y tres (3) oficinas: (i) Oficina Asesora de Planeación y Calidad (ii) Oficina de Prensa y Comunicaciones (iii) Oficina de Control Interno, en las cuales se desarrollan cuatro (4) procesos, a saber: (i) procesos estratégicos (ii) procesos misionales (iii) procesos de apoyo (iv) procesos de evaluación y seguimiento, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la Subdirección Jurídica que tiene por objeto establecer los lineamientos para el desarrollo de las actividades v/o de incidencia jurídica que requiere la entidad, para garantizar el cumplimiento de las funciones y de las normas vigentes.

La **Subdirección Jurídica** en su proceso de "Gestión Jurídica" tiene como objetivo "Establecer los lineamientos para el desarrollo de las actividades y/o de incidencia jurídica que requiere la entidad, para garantizar el cumplimiento de las funciones y de las normas vigentes"; y se compone de (5) procedimientos, a saber: **1.** Gestión de la Contratación. **2.** Defensa Judicial. **3.** Cobro Coactivo. **4.** Asesoría Jurídica. **5.** Control Interno Disciplinario.

	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Contratación Directa (Contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión personas naturales y jurídicas)	Versión: 11
		Código: F001-P00-
		Fecha: 2025-04-

Dentro de los procesos misionales, la DTSC tiene establecido el proceso de: “Gestión para la prestación de servicios de salud”, el cual tiene por objetivo: “Garantizar la prestación de servicios de salud individual y colectiva competencia de la DTSC, de acuerdo con los parámetros normativos establecidos”, a través de tres (3) procedimientos entre los cuales se encuentra “Gestión para la prestación de servicios de salud”.

El mencionado procedimiento de “Gestión para la prestación de servicios de salud”, tiene como objetivo: “Establecer las actividades necesarias para garantizar la gestión de la prestación de servicios de salud a la población competencia de la DTSC de acuerdo con las normas vigentes

En ese contexto, cabe indicar que la Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, en el Artículo 43 del TITULO III “Sector Salud”, del CAPITULO II, establece Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en los siguientes términos: “Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia”.

Teniendo en cuenta la importancia del derecho a la salud, la Corte Constitucional ha desarrollado su carácter fundamental como derecho autónomo, lo cual implica la garantía del acceso a los servicios de salud que requiere una persona, según lo manifestado en la sentencia T-760 de 2008 indicando que “(...) el derecho constitucional a la salud contempla, por lo menos, el derecho a acceder a los servicios de salud que se requieran (servicios indispensables para conservar la salud, en especial, aquellos que comprometan la vida digna y la integridad personal)”.

La fundamentalidad del derecho a la salud se desarrolla a partir de presupuestos constitucionales (artículo 48 CP) que le otorga a la salud la connotación de servicio público cuya prestación y coordinación está a cargo del Estado en observancia a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Lo anterior en congruencia con lo dispuesto por el artículo 43.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los departamentos, entre otras: “Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de brindar a la población caldense métodos alternativos de solución frente a las problemáticas presentadas en materia de salud, la Dirección Territorial de Salud de Caldas; como estrategia en temas relacionados con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como objetivo dar solución pronta y ágil a los ciudadanos que consideran vulnerados su derecho a la salud, gestionando las peticiones o requerimientos en salud, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio de salud, como derecho fundamental consagrado mediante el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Durante lo corrido de la vigencia 2025, desde la Oficina de Gestión al Usuario OGUS, se radicaron un total de 7.460 casos, los cuales fueron debidamente gestionados

	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Contratación Directa (Contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión personas naturales y jurídicas)	Versión: 11
		Código: F001-P00-
		Fecha: 2025-04-

ante la red prestadora de servicios de Caldas y ante las aseguradoras en Salud de acuerdo con las competencias asignadas a cada una de estas.

Aunado a lo anterior, en esta misma etapa se realizaron acciones de inspección y vigilancia mediante oficios dirigidos a diferentes actores del SGSSS que operan en el departamento de Caldas, requiriéndolos dentro del marco de sus competencias para la gestión y solución efectiva de los asuntos en salud que llegaron a la dependencia mediante las quejas presentadas por los usuarios.

Adicional a lo expuesto, es de gran importancia para la DTSC dar cumplimiento a la circular externa 2023151000000010-5, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual se modifican los términos para resolver las reclamaciones en salud establecidos en la circular externa 047 de 2007, modificada entre otras por la circular externa 008 de 2018, así como los anexos técnicos relacionados con reclamos en salud dispuestos en la circular externa 017 de 2020. Con la expedición de esta circular, la Superintendencia Nacional de Salud imparte instrucciones de inmediato cumplimiento en la medida que acortó los términos para que las EAPB y las IPS den respuesta a las PQR que afecten la salud y la vida dentro de los siguientes términos:

“...Reclamos de riesgo simple: Los reclamos de riesgo simple en salud presentados directamente por los usuarios o a través de un tercero ante la entidad responsable o ante esta Superintendencia y trasladados al vigilado, se deben resolver de fondo en un término máximo de setenta y dos (72) horas a partir de la fecha de radicación.

“(…)

“...Reclamos de riesgo priorizado: Estos reclamos en salud deberán ser resueltos con la inmediatez que la situación del paciente requiera y, en todo caso no podrán superar el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

“...Reclamos de riesgo vital: Estos reclamos en salud deberán ser resueltos de manera inmediata y en todo caso no podrán superar el término máximo de veinticuatro (24) horas. “Peticiones generales: Las peticiones generales, es decir aquellas que contienen solicitudes de información y/o no están relacionadas con la garantía del acceso a los servicios de salud, ni con la atención o prestación de servicios de salud y por tanto no tienen aplicación del artículo 20 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se resolverán de conformidad con los

Términos de la citada Ley:

- a) Peticiones generales: quince (15) días hábiles.
- b) Solicitudes de información: diez (10) días hábiles.
- c) Copias: dentro de los tres (3) días hábiles – Si las copias son de historias Clínicas o de exámenes y se requieran para una consulta o urgencia, serán catalogados como reclamos.”

Dentro de las funciones que en materia de Salud le asiste a la Dirección Territorial de Salud de Caldas encontramos la señalada en el numeral 43.2.1. Del artículo 43 de la ley 715 del 2001, la cual consiste en:

“...43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la

 Dirección Territorial de Salud de Caldas	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Contratación Directa (Contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión personas naturales y jurídicas)	Versión: 11
		Código: F001-P00-
		Fecha: 2025-04-

demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.”

En el marco de la anterior disposición, la Dirección Territorial de Salud de Caldas esta llamada a dar respuesta a las PQRSD presentadas por la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda que reside en el departamento de Caldas. En cumplimiento de la función señalada en numeral 43.2.1. Del artículo 43 de la ley 715 del 2001, durante lo que va corrido de la vigencia 2025 se ha dado respuesta alrededor de 739 PQRS, por lo que se hace necesario la contratación de un profesional idóneo en el campo del derecho para dar respuesta a las PQRS aludidas.

De esta manera y por no contar la Dirección Territorial de Salud de Caldas con el personal y perfiles requeridos suficientes para atender la necesidad, se hace indispensable contratar personal de apoyo para el procedimiento de Gestión en Salud, que ostenten un perfil idóneo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, en la Entidad no existe personal de planta para realizar las actividades que se pretende contratar. Para el efecto se deja constancia que:

- ☒ Existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Por último y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa, se hace necesario precisar que la presente contratación se realiza con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, para el desarrollo de las actividades propias de las entidades públicas; en concordancia con los cometidos y fines del estado.

La contratación para adelantar se enmarca en el Plan Departamental de Desarrollo “CALDAS 2024-2027” dentro de la línea estratégica “Sostenibilidad Social y Humana”, Programa “JUNTOS SOMOS SALUD”, Subprograma “DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO”.

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto *“Implementación de acciones para la adecuada articulación de los procesos de la Dirección Territorial de salud de Caldas”*, bajo el código 202500000044740 / DTS-P-260011

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CÓDIGO ADQUISICION	DESCRIPCION	VALOR STIMADO
AD 0046	Prestación de servicios para apoyar a la Subdirección Jurídica en el procedimiento de PQRS - Gestión en Salud y demás procedimientos a cargo de la misma.	13.416.667 COP

 Dirección Territorial de Salud de Caldas	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Contratación Directa (Contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión personas naturales y jurídicas)	Versión: 11
		Código: F001-P00-
		Fecha: 2025-04-

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA EN EL PROCEDIMIENTO DE PQRS - GESTIÓN EN SALUD Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA MISMA”

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

3.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 1%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 2%, PRO-HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, PRO-CULTURA equivalente al 1%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
3. Aplicar los procesos y procedimientos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
4. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 155 del Decreto 2106 de 2019.
5. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos al supervisor del contrato a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
6. Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón de sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas y/o expediente.
7. Reservar y proteger de terceros los datos e información con la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros o beneficiarse de ella.
8. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
9. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Contratación Directa (Contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión personas naturales y jurídicas)	Versión: 11
		Código: F001-P00-
		Fecha: 2025-04-

- 10. Entregar al supervisor Soporte del último pago del contrato correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en la etapa postcontractual, so pena de ser reportado en la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal - UGPP de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 11. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la DTSC, en los términos y condiciones pactados, si a ello hubiere lugar.
- 12. Cumplir con el cargue a la plataforma SECOP II de las evidencias de ejecución del contrato y los soportes de la cuenta.
- 13. Contestar de manera oportuna y con calidad las PQRSD que le sean asignadas de conformidad con los lineamientos legales e institucionales.
- 14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1. Brindar atención a los usuarios de la DTSC, que requieran un trámite de Gestión en Salud cuando sea requerido.
- 2. Revisar la documentación presentada por el usuario, con el fin de realizar la Gestión en Salud requerida.
- 3. Tramitar con la EPS, IPS o entidad correspondiente, la prestación del servicio de salud, requerida por el usuario, cuando a ello hubiere lugar.
- 4. Registrar la solicitud del usuario en la plataforma Almera de la DTSC, para ser direccionada a la EPS o IPS responsable de la prestación del servicio de salud.
- 5. Realizar gestión en salud de manera inmediata, cuando sea requerido.
- 6. Efectuar seguimiento periódico en la plataforma Almera, al trámite de las solicitudes realizadas por los usuarios.
- 7. Realizar requerimientos a la IPS o EPS encargada de brindar respuesta, cuando no lo hace dentro del término establecido.
- 8. Cerrar las solicitudes en el sistema cuando hayan sido resueltas favorablemente.
- 9. Direccionar las solicitudes a la Superintendencia Nacional de Salud cuando no son resueltas favorablemente.
- 10. Informar al equipo de Inspección, Vigilancia y Control en caso de reiteración en la negligencia en la prestación del servicio o falta de oportunidad.
- 11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

- 1. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
- 2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo.
- 3. Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago.
- 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la Dirección Territorial de Salud de Caldas en desarrollo o con ocasión del contrato.
- 5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
- 6. El supervisor designado deberá verificar el cargue en la Plataforma SECOP II las evidencias de ejecución del contrato, previo a la autorización de cada pago.
- 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo

	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Contratación Directa (Contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión personas naturales y jurídicas)	Versión: 11
		Código: F001-P00-
		Fecha: 2025-04-

con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693))."

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas ha corroborado y verificado la idoneidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia que allegó, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta por **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$12.833.000), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**, cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta como factores relevantes el conocimiento y experiencia mínima requerida en el perfil solicitado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202502631 de diciembre 30 de 2025 "Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Dirección Territorial de Salud de Caldas para la vigencia 2026", así como el valor de los honorarios mensuales de los contratos celebrados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas para cubrir necesidades iguales o similares en vigencias anteriores.

Ahora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de

	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Contratación Directa (Contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión personas naturales y jurídicas)	Versión: 11
		Código: F001-P00-
		Fecha: 2025-04-

contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

5.1 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará mediante actas parciales, a partir del inicio de ejecución del contrato, previa aprobación por parte del supervisor, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:

RUBRO	DENOMINACION	No. CDP	VALOR
2.3.2.02.02.008-A.2.4.16.5	SERVICIOS PARA EMPRESAS (APOYO Y FORTALECIMIENTO PROCESOS	001038	\$7.500.000
2.3.2.02.02.008-A.2.4.16.5	SERVICIOS PARA EMPRESAS (APOYO Y FORTALECIMIENTO PROCESOS	001039	5.916.667

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE JUNIO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Manizales. Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se debe seleccionar a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el contratista seleccionado debe acreditar:

	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Contratación Directa (Contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión personas naturales y jurídicas)	Versión: 11
		Código: F001-P00-
		Fecha: 2025-04-

REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de Bachiller

EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL SERVICIO A PRESTAR: Doce (12) meses de experiencia.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha dispuesto matriz de riesgos que se integra al presente documento, mediante el cual se tipifican, asignan y estiman los riesgos previsibles en la contratación.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

Para el presente contrato no se exigirá garantía atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo y adicional a ello por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

Lo anterior, se fundamenta en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, que a la letra reza: *“La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies”*.

9. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Atentamente,

Firma Electrónica
Camilo Ramirez Salazar
Subdirector Jurídico
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Leidy Vanesa Alvarado Llano
Subdirector Gestión Administrativa
Dirección Territorial de Salud de Caldas

	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	Versión: 11
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: F001-P00-
	Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Contratación Directa (Contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión personas naturales y jurídicas)	Fecha: 2025-04-

Firma Electrónica
Androw Montoya Londoño
Contratista apoyo- contratación
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Isabel Cristina Murillo Arias
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Calidad
Dirección Territorial de Salud de Caldas